INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA EDICTO

1532.- Intentada sin efecto la comunicación postal, en el domicilio indicado por el interesado, a D. Khemlani Nanik Naraindas, N.I.E. X-06755017, representante legal de "Compañía española J.N.K., S.L.", CIF B- 35026236, del acto administrativo cuyo texto se reproduce literalmente a continuación, indicándole el archivo sin más trámite, por extemporabeidad, del Recurso Ordinario presentado en expediente sancionador originado en acta de Infracción AIS-68/97, el tenor de cuyo texto es:

La Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Melilla que ahora se impugna es de fecha 22-5-97. En el expediente de la misma figura acuse de recibo de fecha 12-12-97.

En base a ello, el plazo para recurrir se encuentra agotado el día que se presenta el recurso ordinario.

La Resolución ha sido enviada a la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente el día 6-3-98.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Fdo. (llegible) Fernándo Vélez Álvarez.

Se reitera dicha comunicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Ciudad de su ultimo domicilio (Las Palmas de Grán Canaria) a los efectos, equivalentes a la notificación postal, prevenidos en el Art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Jefa de la Sección de Sanciones. Concepción Lascano Sorroche.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA EDICTO

NOTIFICACIÓN

1533.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera esta manifestando por medio del presente, que confecha 27/4/99 la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIS-123/99 a la empresa Fatma Mohamed Mizzian (45.283.348-M), que textualmente dice:

El Subinspector de Empleo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. 15-11-97) y la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), hace constar:

El día 2/2/99 a las 17'50 horas se giró visita a la empresa Fatma Mohamed Mizzian N.º CC.52/100293729, dedicada a la venta de comestibles, con centro de trabajo y domicilio social en la C/. Capitán Carlos Lagándara n.º 33 de Melilla.

Detrás del mostrador del comercio, sentada junto a la máquina registradora, se encontraba una trabajadora la cual ante las preguntas de la funcionaria actuante identificada como tal, declara llamarse: Aicha Mohamed Al-Lal, DNI. 45.300.723S, manifiesta llevar algunos días prestando sus servicios como dependienta a jornada completa.

Se citó por escrito a la empresa para que compareciera en esta Inspección los días 3 y 10 de febrero de 1999, de la documentación aportada se comprueba que la trabajadora en cuestión no ha sido dada de alta con carácter previo al inicio de la prestación de servicios, ya que aunque la visita de inspección se realizó el día 2 de febrero, el parte de alta en el RGSS no se envió por fax sino hasta las 12'27 horas del día 3 de febrero de 1999.

Portanto, se trata de un supuesto de falta de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde el día 2-2-1999 al no haber sido dado de alta con carácter previo al inicio de la prestación de servicios.

Lo relatado supone infracción a los arts. 100, de la Ley General de la Seguridad Social, R.D.L. 1/1994 de 20 dejunio (BOE29/6) en relación con los arts. 29,30 y 32 del R.D. 84/1996 de 26 de enero (BOE27-2-96).

La infracción se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (BOE 15/4).

Se aprecia la sanción en grado mínimo de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8/988 de 7 de abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción correspondiente por un importe total de: Quinientas Mil Una Pesetas (500.001 Ptas.)